

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2021 00298 00***
Sustanciación: No. 1342

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada con corte a fecha 23 de septiembre de 2021, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de \$5'874.887,51 m/cte.

De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito y de costas, y de los que llegaren con posterioridad hasta que se cubran dichos valores.

Por otra parte y en atención a la renuncia del poder presentada por la apoderada de la parte demandante y coadyubada por la misma visible en el anexo 27 del expediente digital, el despacho por ser procedente se acepta la renuncia presentada conforme a los preceptos del inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

Providencia notificada en estado No. 185
Fecha de notificación por estado 29/10/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd68f8bc5a2304c5eb222e58aed5d257581d3b71bb3dbebe9af996151bb781c7**
Documento generado en 28/10/2021 03:27:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>